

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL BANCO CENTRAL  
HIPOTECARIO CONTRA SALOMON MENDEZ ESQUIVEL.**

**Rad. 47-001-31-03-002-1999-00504-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a decidir lo pertinente frente la solicitud allegada por el señor CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN.

**CONSIDERACIONES**

En el caso bajo estudio se tiene que, por auto del 12 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación del remate y entre otros se requirió al secuestre a fin que rindiera informe de su gestión.

El secuestre allegó cuentas de su labor, entre tanto el señor CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN allega memorial alegando que celebró contrato con el señor Iván López Wilches, quien ostenta la calidad de secuestre en este proceso, para efectuar vigilancia al local No. 1 afectado con cautelas en este proceso, en el que afirma se estipuló, que el dispendio del mismo estaría a cargo del señor Pedro Felipe Valencia adjudicatario del inmueble en mención.

Arguye que no se ha hecho efectivo el pago por sus servicios de celaduría, por lo que insta al despacho a que conmine al supuesto deudor a cancelar sus honorarios.

Sobre el particular se advierte que, revisados los informes pasados del auxiliar de la justicia aludido, dan cuenta que en efecto éste convino el acuerdo indicado por el peticionario, no obstante, nada manifestó el secuestre, en cuento el pasivo acusado al rendir su informe, así las cosas, resulta menester requerirlo a fin de que explique tal situación.

Así mismo, en consideración a lo manifestado por el peticionario en relación con el pacto respecto de los estipendios causados por su labor, se dispondrá poner en conocimiento del señor PEDRO FELIPE VALENCIA SOLANO, cesionario del crédito y adjudicatario del bien a que se hace referencia, en la subasta realizada en este plenario, para lo pertinente.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIERASE** al secuestre Iván López Wilches, a fin de que rinda el informe correspondiente en el que especifique las obligaciones a cargo del inmueble objeto del remate a fin de adelantar la respectiva reserva para

los pagos que se deban realizar de que trata en numeral 7 del artículo 455 del CGP, allegando los soportes permitentes.

**SEGUNDO: PÓNGASE** en conocimiento del señor PEDRO FELIPE VALENCIA SOLANO, cesionario del crédito y adjudicatario del bien subastado, el memorial presentado por el señor CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN, en el que solicita el pago de estipendios por labor de vigilancia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**JUEZA**

SAO

|                                                   |                                             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA |                                             |
| Por estado No.                                    | de esta fecha se notificó el auto anterior. |
| Santa Marta, 30 de junio de 2023.                 |                                             |
| Secretaria, _____.                                |                                             |